

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No.945-2 • 25 de noviembre de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN 0035 DE 2022 (noviembre 23 de 2022).....	3
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	



**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****RESOLUCIÓN 0035 DE 2022**
(noviembre 23 de 2022)**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA
TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN
EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR
LA LEY 769 DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES, DECRETO ACORDAL No 0801 DE
2020, DECRETO DISTRITAL No. 182 de 2021, Y**

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en condiciones de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que, el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que, el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”*.

Que, de acuerdo con el artículo 94 del Decreto Acordal No.0801 de 2020, *“Por el cual se adopta la Estructura Orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”*, en concordancia con el Decreto Distrital 182 de 2021 *“Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Distrital de Barranquilla”*; le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, formular, ejecutar y evaluar políticas, programas y proyectos para el mejoramiento del tránsito y la seguridad vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

Que, dentro del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2023 Soy Barranquilla, a través del Programa Conectividad, Ágil y Segura se busca ofrecer una infraestructura vial y mecanismos de coordinación de la movilidad que garanticen una conectividad ágil y eficiente, con el fin de optimizar no solo los desplazamientos, sino también la infraestructura mediante soluciones e intervenciones



focalizadas que se complementen apropiadamente, tanto en el flujo de tránsito, como en la cobertura de la infraestructura para mejorar la movilidad.

Que, con el fin de mejorar la movilidad en diversos sectores de la ciudad y optimizar la capacidad de la infraestructura vial, se hace necesario implementar medidas de gestión de tránsito como establecer únicos sentidos de circulación, disponer de pares viales para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, entre otras medidas. Lo anterior, garantizando la accesibilidad en las zonas de influencia.

Que, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, realizó la evaluación técnica correspondiente para determinar la viabilidad de los cambios de sentido de circulación vial objeto de la presente resolución, a través del análisis de indicadores de movilidad como velocidades de circulación, demoras, conflictos vehiculares en las intersecciones y estudios previos confirmando la necesidad de organizar el tránsito vehicular en la zona de influencia detallada en el Concepto Técnico No. 083 del dieciocho de noviembre de 2022, el cual hace parte integral del presente acto.

Que, con dicha evaluación se encontró técnicamente viable establecer los siguientes cambios de sentido de circulación vial:

- La Calle 82B pasará de doble sentido vial de circulación a ÚNICO SENTIDO VIAL DE CIRCULACIÓN NORTE – SUR desde la Carrera 76 hasta la Carrera 75B.
- La Calle 85 pasará de doble sentido vial de circulación a ÚNICO SENTIDO VIAL DE CIRCULACIÓN NORTE – SUR desde la Carrera 75B hasta la Carrera 64B y empalmar con el único sentido existente de la Calle 85 hasta la Carrera 42H.

Que, esta medida busca mejorar la eficiencia y seguridad vial, disminuir los puntos de conflicto a través de la reorganización de volúmenes vehiculares utilizando la capacidad de las vías alternas.

Que, la implementación del cambio de sentido de circulación vial estará acompañada de señalización vertical y horizontal correspondiente.

Que, la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial ha establecido un cronograma de socialización e información de las medidas que se llevará a cabo antes, durante y después de su aplicación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar y reglamentar temporalmente los sentidos de circulación vial para el tráfico vehicular en los siguientes tramos de vía:

Corredor	Desde	Hasta	Longitud (m)	Sentido de Circulación Vial
Calle 82B	Carrera 76	Carrera 75B	250	Único NORTE – SUR
Calle 85	Carrera 75B	Carrera 64B	750	Único NORTE – SUR

(Véase ANEXO 1 el cual hace parte integral de la presente resolución).

ARTÍCULO 2°.- Fíjese como fecha en que inician los nuevos sentidos de circulación vial para el



tráfico vehicular, el miércoles treinta (30) de noviembre de 2022.

ARTICULO 3°.- Fíjese como período de socialización de los nuevos sentidos de circulación vial señalados en el artículo primero, el siguiente:

Inicio Socialización:	jueves, veinticuatro (24) de noviembre de 2022.
Fin Socialización:	martes, veintinueve (29) de noviembre de 2022.
Inicio de la medida:	miércoles, treinta (30) de noviembre de 2022.

Parágrafo: Durante los siete (07) días calendario siguientes al inicio de la operación de los nuevos sentidos de circulación vial, deberá brindarse acompañamiento a los distintos actores viales, a través de las Oficinas de Educación y Cultura para la Seguridad Vial y la Oficina de Control Operativo de Tránsito de esta Secretaría.

ARTICULO 4°.- La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, deberá implementar las estrategias pedagógicas y de socialización de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO 5°.- La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, a través de la Oficina de Control Operativo de Tránsito, y las distintas autoridades de tránsito en nuestra jurisdicción velarán, por la vigilancia y cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO 6°.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

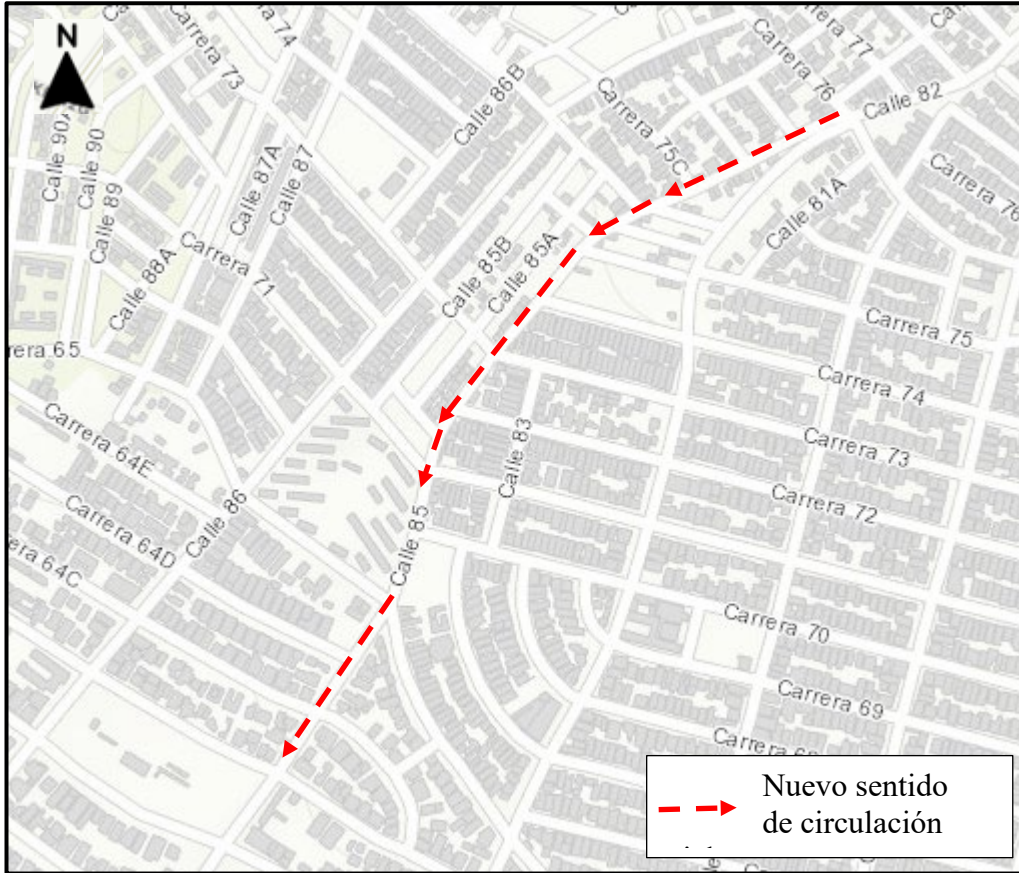
Dado en el D. E. I. P. Barranquilla a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA HERRERA JIMENEZ
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial



Anexo 1. Nuevo sentido de circulación vial





Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA